

Proceso: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante: SANDRA YANETH VELOZA RAMIREZ
Demandado: JUAN CARLOS IBAÑEZ MARTIATU
Radicado: 500013110002-2018-00196-00
CGP:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 13 de diciembre de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que transcurridos 5 meses desde cuando se designó curador Ad Litem al demandado JUAN CARLOS IBAÑEZ MARTIATU y se le ordeno a la parte demandante que procediera a citar a la familiar cercana de la menor KARLA SOFIA IBAÑEZ VELOZA, en calidad de tía materna de la misma, sin que se observe gestión alguna tendiente a realizarlo se dispone:

Requerir a secretaría para que dé cumplimiento a lo ordenado en el párrafo final del inciso primero del auto de fecha 12 de julio del 2019, en el sentido de que se le comunique por el medio más expedito incluido medio telefónico al Curador designado, sobre su nombramiento y dejar constancia de la gestión realizada.

Requerir a la señora SANDRA YANETH VELOZA RAMIREZ, para que en el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 del CGP, acredite las gestiones realizadas, tendientes a llevar a cabo la citación a la señora SOFIA ESPERANZA VELOZA RAMIREZ, familiar cercana de la menor por quien se solicita esta privación de patria potestad.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO